

General Roca, 28 de abril de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones RO-00155-P-2024 PEREZ JUAN IVAN S/ART. 27 BIS (MS) puestas a despacho para resolver el cumplimiento de la reglas de conducta impuestas.

CONSIDERANDO:

Que el Sr. JUAN IVAN PEREZ en fecha 09 de abril de 2024 fue condenado por la Dra. VERONICA F. RODRIGUEZ, Jueza del Foro de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro en el marco del legajo por considerarlo autor del delito de LESIONES LEVES DOBLEMENTE AGRAVADAS POR HABER SIDO COMETIDAS POR UNA PERSONA CON LA QUE MANTIENE O HA MANTENIDO RELACIÓN DE PAREJA Y POR UN HOMBRE CONTRA UNA MUJER MEDIANDO VIOLENCIA DE GÉNERO y DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL, EN CONCURSO REAL. Asimismo se le impuso por el término de DOS (02) AÑOS las siguientes reglas de conducta: "...1) Fijar y mantener domicilio y en caso de mudarse deberá hacerlo a la Defensa o al Juzgado de Ejecución; 2) Presentaciones cuatrimestrales, por ante el Juzgado de Paz de Rio Colorado, a fin de dar cuenta de sus condiciones laborales y de vida, 3) Prohibición de acercamiento a J.J.C., a una distancia no menor a 100 metros a nivel personal y de su domicilio sito en calle N.M.5.B.E.d.l.C.J.y.E.d.l.c.d.R.C., como asimismo la prohibición de realizar actos molestos y/o perturbadores respecto de la víctima de manera directa, por interpósita persona, vía telefónica o virtual o cualquier otra vía o medio, 4) Abstenerse de usar estupefacientes o de abusar de bebidas alcohólicas en su faz pública, 5) no cometer nuevos delitos, con más las costas del proceso, atento su condición de perdidoso..."

Que ha tomado intervención el Organismo de control correspondiente JUZGADO DE PAZ RIO COLORADO, habiendo el condenado cumplido con las reglas impuestas durante el plazo establecido.

Notificada la Dra. Susana Carrasco a cargo de la Oficina de Ejecución y Arraigo informe si el condenado registra antecedentes penales computables: manifestó "...Que conforme las constancias del Registro Nacional de Reincidencia, el condenado JUAN

IVAN PEREZ, no registra nuevos antecedentes computables, y ha cumplido con las demás reglas de conducta que le fueran impuestas en sentencia dictada en fecha 09/04/2024..."

Atento estado de autos, el Suscripto entiende que JUAN IVAN PEREZ ha cumplido con las reglas de conducta impuestas y que de acuerdo a lo informado por la Fiscalía, el señor no registra otras causas más que la presente.

Que lo mencionado encuentra encuadramiento jurídico en el art. 4 del Anexo V del Decreto Reglamentario 1634/04 "*...Una vez que el Juez de Ejecución Penal dé por extinguido el término de suspensión o por cumplidas las medidas ordenadas por el juez respectivo, será competencia del tribunal que otorgó el beneficio resolver sobre la extinción de la acción o la reanudación del proceso.*"

Que en razón de lo expuesto, en mi carácter de Juez de Ejecución Penal

RESUELVO:

I.- TENER POR CUMPLIDAS LAS REGLAS DE CONDUCTA impuestas a JUAN IVAN PEREZ DNI 34864634 Y AGOTADO el plazo de DOS AÑOS, impuesto en la sentencia condenatoria de fecha 09 de abril de 2024 en el Legajo N° MPF-RC-00233-2023 caratulado "J.J.C. C/ PEREZ JUAN IVAN S/ LESIONES Y DESOBEDIENCIA" (conf. art. 27 bis del Código Penal).

II.- HACER SABER a JUAN IVAN PEREZ lo dispuesto por el art. 27 del Código penal: "*La condenación se tendrá como no pronunciada si dentro del término de cuatro años, contados a partir de la fecha de la sentencia firme, el condenado no cometiere un nuevo delito. Si cometiere un nuevo delito, sufrirá la pena impuesta en la primera condenación y la que le correspondiere por el segundo delito, conforme con lo dispuesto sobre acumulación de penas. La suspensión podrá ser acordada por segunda vez si el nuevo delito ha sido cometido después de haber transcurrido ocho años a partir de la fecha de la primera condena firme. Este plazo se elevará a diez años, si ambos delitos fueran dolosos.*"

III.- REMITIR las presentes actuaciones a origen de conformidad a lo resuelto por el

Superior Tribunal de Justicia de la Provincia mediante Acordada N° 01/2012 de fecha 29 de marzo del 2012.

Registrar, notificar y comunicar.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Se tiene por notificadas a las partes, OFICINA DE EJECUCIÓN Y ARRAIGO, FRANCISCA JOSEFINA SANTOS y MARIO MAURO ORLANDINI, y se notifica a la Fiscalía Descentralizada y por Bus Federal al Juzgado de Paz, ambos de la localidad de Río Colorado.